



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO, ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
APACRIP.**

VALLENAR,

17 MAR. 2020

DECRETO EXENTO: N° 00839

VISTOS:

1. Solicitud de Comodato, emanada de la Directiva de la Agrupación de Personas Agorafóbicas y/o Crisis de Pánico (APACRIP), de fecha 28 de febrero de 2020;
2. Acuerdo N° 49, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 5 de marzo de 2020;
3. Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 de la I. Municipalidad de ValLENAR, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, así como sus modificaciones posteriores.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de renovar el contrato de comodato, entre la I. Municipalidad de ValLENAR y la Agrupación de Personas Agorafóbicas y/o Pacientes con Crisis de Crisis de Pánico, suscrito el año 2008, por una duración de 10 años, para que dicha agrupación continúe con los talleres de relajación, manualidades, psicológicos y deportivos, específicamente en lo emocional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los usuarios de esta agrupación.

DECRETO:

APRUEBESE el siguiente contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y la Agrupación de Personas Agorafóbicas y/o Crisis de Pánico, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de ValLENAR, tiene en administración un inmueble denominado ex hospital Nicolás Naranjo de esta ciudad, mediante convenio suscrito entre esta Corporación y el Servicio de Salud Atacama, de fecha 19 de julio de 2007, Resolución Exenta N° 645 del Servicio de Salud Atacama y por Decreto N° 4175 de fecha 04 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, una dependencia del segundo piso del Edificio Nicolás Naranjo, la que será utilizada como sede social, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana. Además deberá mantener una debida convivencia entre las distintas organizaciones sociales que funcionan en el edificio Nicolás Naranjo.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal aprobó otorgar el presente comodato por 10 años, mediante acuerdo N° 49, de fecha 5 de marzo de 2020, en Sesión Ordinaria N° 34.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don José Ignacio Díaz Maldonado, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° "que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones....V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y rescilaciones...".

DÉCIMO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DL SR. ALCALDE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JOSÉ DÍAZ MALDONADO
DIRECTOR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- DAF.
- DIDECO.
- Dirección de Control Interno.
- SEPLA.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Arch. Of. De Partes

JDM/NFR/ACR/acr

CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

AGRUPACIÓN PERSONAS AGORAFÓBICAS Y/O CRISIS DE PÁNICO
(APACRIP)

En ValLENar, a 17 de marzo de 2020, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, representada legalmente por don **JOSÉ DÍAZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de ValLENar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte **AGRUPACIÓN PERSONAS AGORAFÓBICAS Y/O PACIENTES CON CRISIS DE PÁNICO (APACRIP)**, RUT N° 65.955.050-4, representada por doña **SANDRA ARAYA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], de la ciudad y comuna de ValLENar, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

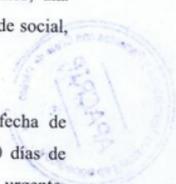
PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de ValLENar, tiene en administración un inmueble denominado ex hospital Nicolás Naranjo de esta ciudad, mediante convenio suscrito entre esta Corporación y el Servicio de Salud Atacama, de fecha 19 de julio de 2007, Resolución Exenta N° 645 del Servicio de Salud Atacama y por Decreto N° 4175 de fecha 04 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, una dependencia del segundo piso del Edificio Nicolás Naranjo, la que será utilizada como sede social, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana. Además deberá mantener una debida convivencia entre las distintas organizaciones sociales que funcionan en el edificio Nicolás Naranjo.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.



SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal aprobó otorgar el presente comodato por 10 años, mediante acuerdo N° 49, de fecha 5 de marzo de 2020, en Sesión Ordinaria N° 34.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don José Ignacio Díaz Maldonado, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° "que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones...V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y rescilaciones...".

DÉCIMO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



SANDRA ARAYA CAMPOS
PRESIDENTA
APACRIP



JOSÉ DÍAZ MALDONADO
DIRECTOR DE JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



NANCY FANFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

